

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

LA PUEBLA DE ALMORADIEL

El pleno del Ayuntamiento de La Puebla de Almoradiel en la sesión ordinaria celebrada con fecha de 13 de junio de 2012, acordó, la siguiente modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal número 9 reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, exponiendo al público el anterior acuerdo mediante anuncio que insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

1. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

a) Supuesto de ejecución de obras calificadas como menores: 45,00 euros.

b) Supuesto de ejecución de obras calificadas como mayores: 95,00 euros.

Cuando se trate de proyectos que conlleven una promoción de más de tres viviendas, la tarifa se aplicará a cada una de las viviendas que comprenda.

c) Supuesto de parcelaciones urbanísticas: por cada parcela segregada 45,00 euros, más 0,12 euros/m² segregado.

d) Por licencia, en segregaciones en suelo rústico: 45,00 euros.

e) Por agregación, de parcelas en suelo urbano: 45,00 euros por parcela agregada, más 0,10 euros/m² agregado.

f) Por agregación de fincas en suelo rústico: 45,00 euros por finca agregada.

La Puebla de Almoradiel 14 de junio de 2012.-La Alcaldesa, Julia Villarejo Hernando.

N.º I.- 5076